

**SE LE SOLICITA
DESCARGAR Y
COMPLETAR LOS
NUEVOS ANEXOS
ADJUNTOS**

**SE LE INFORMA QUE
SU PROPUESTA NO
SERÁ CONSIDERADA
EN CASO DE NO
CUMPLIR CON ESTA
INDICACIÓN**

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES**

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	SUB ÁREA DE TRANSPORTE DEL P.E CHAVIMOCHIC
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI	ACCIONES DE TRANSPORTE/GESTION ADMINISTRATIVA EFICIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE TAPIZADO DE ASIENTOS DE VEHICULOS Y TAPIZÓN PARA DOCE (12) CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Adquisición del servicio de tapizado de vehículo (asientos) y Tapizón de Piso para doce (12) Camionetas Pick Up doble Tracción, asignadas a la Subgerencia de Gestión de Tierras, Subgerencia de Operación y Mantenimiento y Subgerencia de Energía Eléctrica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, tiene por finalidad estar en óptimas condiciones para el traslado del personal en cumplimiento de las actividades programadas.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar la Contratación de una persona natural o jurídica para el servicio a todo costo del tapizado de asientos y tapizón de piso para once camionetas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

3. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

3.1 Descripción del servicio

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
I	SERVICIO DE TAPIZADO DE ASIENTO DE VEHICULO	09
II	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TAPIZON (para piso de vehículo)	03

3.2 Actividades

3.2.1 ITEM I: SERVICIO DE TAPIZADO DE ASIENTO DE VEHICULO

Material: Superficie 100% PVC, con base de fibras sintéticas.

Aspecto: Suave al tacto y con una apariencia muy similar al cuero natural, color negro.

Durabilidad: Alta resistencia a la abrasión, al desgaste y a los rayones.

Funcionalidad: 100% impermeable, resistente a los rayos UV y retardante al fuego.

Mantenimiento: Fácil de limpiar, generalmente con agua y jabón suave.

Tapizado de asientos

- Limpieza del material existente.

- Instalación del nuevo tapizado en color negro
- Limpieza y reinstalación de asientos.

Se adjunta Imagen Referencial:



UNIDADES MÓVILES A SER INSTALADO TAPIZON Y TAPIZADO DE VEHICULO						
Nº	DESCRIPCIÓN	PLACA	MARCA	COLOR	AÑO	TRABAJO
01	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAN - 125	TOYOTA	BLANCO	2024	TAPIZADO DE VEHICULO
02	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAO - 713	TOYOTA	BLANCO	2025	TAPIZADO DE VEHICULO
03	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAO-714	TOYOTA	BLANCO	2025	TAPIZADO DE VEHICULO
04	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAJ-546	MITSUBISHI	BLANCO	2023	TAPIZADO DE VEHICULO
05	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAJ-512	MITSUBISHI	BLANCO	2023	TAPIZADO DE VEHICULO
06	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAJ-491	MITSUBISHI	GRAFITO	2023	TAPIZADO DE VEHICULO
07	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAJ-468	MITSUBISHI	GRIS	2023	TAPIZADO DE VEHICULO
08	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAJ-529	MITSUBISHI	GRIS	2023	TAPIZADO DE VEHICULO
09	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAJ-513	MITSUBISHI	GRAFITO	2023	TAPIZADO DE VEHICULO

3.2.2 ITEM II: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TAPIZON (Para piso de vehículo)

TAPIZOM PARA CAMIONETA (Piso espumado uranio negro)

Sus características técnicas

Revestimiento de vinilo 100% PVC, con un acabado de relieve negro

Espesor de aproximadamente 2.2mm.

Material: 100 % PVC.

Resistente a la Abrasión.

Tránsito: Medio.

Tapizón del piso

- Retiro del tapizón deteriorado.
- Limpieza del piso metálico del vehículo.
- Instalación de nuevo tapizón de PVC.
- Reinstalación de molduras y accesorios.
- Se adjunta Imagen Referencial



01	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAJ-458	MITSUBISHI	GRAFITO	2023	TAPIZON
02	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAE-162	MITSUBISHI	BLANCO	2020	TAPIZON
03	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAE-153	MITSUBISHI	BLANCO	2020	TAPIZON

3.3 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

La presente adquisición incluye la instalación en las doce (12) Camionetas Pick Up Doble tracción de las Sub Gerencias de Operación y Mantenimiento, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Sub Gerencias de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC, la instalación de los bienes en mención se realizará en el local del postor ganador, previa coordinación con la sub área de Transportes del Proyecto Especial Chavimochic.

4. REGLAMENTO TECNICOS NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

5. SEGUROS

No corresponde

6. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Específicos

- ✓ Monto facturado acumulado equivalente a S/10,000 (diez mil) en servicios iguales o similares relacionados al objeto de la contratación.
- ✓ Definición de similares: servicios de tapizado de asientos de vehículos en general.
Se acreditará: copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. LUGAR

El servicio será prestado en el local del postor ganador debiendo cumplir con las actividades determinadas y previa coordinación por el área usuaria.

8.2. PLAZO

El plazo de entrega será el siguiente:

- Hasta doce (12) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

9. ENTREGABLES

No corresponde

10. CONFORMIDAD

Conformidad será otorgada por el área Técnica Estratégica respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Área Usuaria,
- Comprobante de pago.

12. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. EL PROVEEDOR debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el locador.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo

a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

14. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

Otras penalidades:

No corresponde

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en los lineamientos para las contrataciones menores de bienes, servicios en general y servicios de consultoría en general del Proyecto Especial Chavimochic.

16. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, caso contrario Abastecimientos y Servicios Generales comunicará al Tribunal de Contrataciones Públicas cuando incurran en las siguientes infracciones:

Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Suscribir contratos o acuerdos marco sin contar con inscripción vigente en el RNP.

Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.

Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a conciliación.

- Presentar información inexacta a la Entidad Contratante, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento o requisitos que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto para su selección o en la ejecución contractual.

Presentar documentos falsos o adulterados a la Entidad Contratante

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. GARANTÍAS

No Aplicable en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 08 UIT.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

20. APLICACIÓN SUPLETORIA

Se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.

21. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el locador realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con los protocolos sanitarios de acuerdo a la normatividad vigente, de ser el caso; y disposiciones particulares propias de la Entidad.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

23. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las contrataciones menores se rigen por la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento vigente al momento de la contratación.

Trujillo, 10 de noviembre del 2025.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria